***LIBRO 1°, TÍTULO I, CAPÍTULO IX***

## *ANEXO 5: Requisitos para la Obtención de la Licencia de Funcionamiento para una Sucursal de Banco Extranjero*

Dentro del plazo de validez del permiso de instalación, el representante legal del Banco Extranjero, debe cumplir con las siguientes formalidades:

1. Depositar en una Entidad de Intermediación Financiera el monto del capital mínimo en efectivo equivalente a UFV 30,000,000.00 (Treinta Millones de Unidades de Fomento a la Vivienda). Los recursos deben ser internados en el país de conformidad por la legislación vigente sobre esta materia;
2. Presentar los Testimonios de protocolización de los documentos de constitución y estatutos, ante Notario de Fe Pública;
3. Inscripción en el Registro de Comercio de Bolivia, Servicio de Impuestos Nacionales y Gobierno Autónomo Municipal;
4. Presentar la nómina de sus gerentes o administradores, adjuntando el Currículum Vitae (Anexo 6 del presente reglamento), documento de autorización individual (Anexo 7 del presente reglamento) y certificado de antecedentes personales, emitido por autoridad competente, de cada uno de ellos;
5. Presentar nomina definitiva del representante legal y síndico designados por la Junta General Ordinaria de Accionistas o instancia equivalente, que no hubieren sido previamente presentados a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), adjuntando el Currículum Vitae, según el Anexo 6 del presente reglamento;
6. Presentar designación definitiva del Auditor Interno nombrado por el representante legal, que no hubiere sido previamente presentado a ASFI, adjuntando el Currículum Vitae, según el Anexo 6 del presente reglamento;
7. Presentar los poderes de administración otorgados a los representantes legales y/o ejecutivos designados, así como la constitución de fianzas y cauciones de acuerdo a reglamentación vigente;
8. Cumplir con los requisitos de infraestructura, seguridad y pólizas de seguro que se detallan en los Requisitos de Infraestructura y Seguridad de las Instalaciones de la Sucursal del Banco Extranjero (Anexo 9 del presente reglamento);
9. Presentar a ASFI los manuales organizativos de procedimientos operativos y de control interno, para cada una de las operaciones activas, pasivas, contingentes y de servicios que pretende realizar la Sucursal de Banco Extranjero, acompañados de las políticas y reglamentos que les dan origen;

El manual de créditos contendrá los niveles de delegación de facultades crediticias;

1. Presentar las pólizas de caución, según lo establece el Artículo 440 de la Ley No. 393 de Servicios Financieros;
2. Designar al auditor externo;
3. Presentar el balance de apertura.